

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA DE LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA PARA LA GASIFICACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)**Expediente SRG/DE/006/16****SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****Presidenta**D^a. María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 21 de abril de 2016

Visto el expediente relativo a la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la retribución específica por la gasificación del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA (provincia de Huelva), la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2016 tuvo entrada en esta Comisión escrito, de fecha 11 de marzo de 2016, de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., solicitando el pago de la retribución asignada a dicha empresa como retribución específica mediante Resolución de la DGPEM, de 17 de abril de 2012, correspondiente al proyecto de gasificación del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA, en la provincia de Huelva.

Segundo.- Según establece el apartado segundo de la Resolución de la DGPEM, de 17 de abril de 2012, emitida al amparo de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre¹, las empresas beneficiarias deben aportar a esta

¹ Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista.

Comisión, junto a su solicitud de pago:

- Autorización Administrativa para la ejecución de las instalaciones de conexión.
- Acta de Autorización de Puesta en Servicio de las instalaciones de conexión construidas.
- Certificación de la Comunidad Autónoma, o de otros entes de carácter público, de que este ha desembolsado las aportaciones comprometidas para la gasificación del núcleo de población, indicando en la misma el núcleo de población, así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución.
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica (ramal de conexión), auditada y desglosada por conceptos de coste, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución de la DGPEM de 17 de abril de 2012.

Tercero.- En su escrito de solicitud de fecha 11 de marzo de 2016, GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., adjunta la siguiente documentación:

- Autorizaciones Administrativas, de fechas 29 de abril de 2011 y 7 de marzo de 2012, respectivamente, emitidas por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de las instalaciones de conexión del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA.
- Actas de Puesta en Servicio, de fechas 12 de junio de 2012 y 25 de septiembre de 2012, respectivamente, emitidas por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de las instalaciones de conexión del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA.
- Escrito de la Agencia Andaluza de la Energía, de fecha 1 de marzo de 2016, remitiendo Certificado de la Directora Gerente, también de fecha 1 de marzo de 2016, en el que certifica que, al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007², modificada por la

² Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

Orden de 22 de noviembre de 2007³, y de la Orden de 4 de febrero de 2009⁴, modificada por las Órdenes de 7 de diciembre de 2010⁵ y de 18 de diciembre de 2014⁶, respectivamente, para el número de expediente nº 257035, ha sido devengado e incluido en los pagos realizados a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., el importe de la subvención correspondiente, entre otros proyectos, al núcleo de población de PUNTA UMBRÍA, por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

- Certificado de 4 de marzo de 2016, del **[INICIO CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, en relación con los importes de las inversiones realizadas al 3 de marzo de 2016 -por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en el proyecto de antena de conexión denominado “Antena de conexión a PUNTA UMBRÍA”, para la acreditación del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., en la instalación objeto de retribución específica –antena de conexión– al núcleo de población de PUNTA UMBRÍA, al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 17 de abril de 2012.

Adicionalmente, GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., anexa a su escrito de solicitud esquema hidráulico simplificado de las instalaciones puestas en gas, sobrepuestas sobre un mapa de la zona, en el que se señalan las instalaciones referidas en el acta de puesta en servicio aportada, indicando expresamente la instalación correspondiente a la antena de conexión al núcleo de población de PUNTA UMBRÍA.

Cuarto.- La Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía emitió sendas Resoluciones, de fechas 29 de abril de 2011 y 7 de marzo de 2012, respectivamente, por la que

³ Orden de 22 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

⁴ Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014.

⁵ Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014.

⁶ Orden de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

se otorga a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes a las instalaciones de conexión del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA.

La Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía emitió Actas de Puesta en Servicio, de fechas 12 de junio de 2012 y 25 de septiembre de 2012, respectivamente, de conexión del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA.

La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, certifica, mediante escrito de 1 de marzo de 2016, el desembolso, a favor de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., de la cantidad total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** como aportación a la gasificación del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA en virtud de la Orden de 11 de abril de 2007, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2007, y de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por las Órdenes de 7 de diciembre de 2010 y de 18 de diciembre de 2014, respectivamente, y mediante las que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible en Andalucía.

El 4 de marzo de 2016, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, emitió certificación en relación con los importes de las inversiones realizadas en el proyecto de la antena de conexión denominado "Antena de conexión a PUNTA UMBRÍA", para la acreditación del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., en la instalación objeto de retribución específica –antena de conexión– del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA, al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 17 de abril de 2012.

Quinto.- Se ha comprobado que la inversión bruta⁷ auditada **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** es superior a la inversión declarada–por un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en su solicitud de retribución, y, asimismo, se ha comprobado que la subvención otorgada por la Agencia Andaluza de la Energía **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** es inferior en un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** a la declarada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., en su solicitud de retribución específica –con un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** - **[FIN CONFIDENCIAL]** y que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica que le fue asignada –con valor de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 euros) -, por lo que se ha de proceder a disminuir dicha cantidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado

⁷ Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.

segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEM, en el mismo porcentaje indicado.

En consecuencia y tras la minoración indicada, la cuantía de la retribución específica a percibir por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., es de cuatrocientos setenta y siete mil veinticinco euros con diecinueve céntimos (477.025,19 euros).

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Esta Comisión es competente para dictar esta resolución en virtud del artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC; de la D.A. quinta de la citada Ley 3/2013, del artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y/o 2010.

SEGUNDO. La disposición adicional segunda de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEM.

TERCERO. Por Resolución de 17 de abril de 2012, la DGPEM determinó los proyectos iniciados en los años 2009 y/o 2010 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos, se encuentra el proyecto de gasificación del núcleo de población de PUNTA UMBRÍA de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., con una retribución específica asignada de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 euros).

CUARTO. En el apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEM se establece que para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los proyectos con retribución específica, la empresa solicitante ha de aportar a la Comisión la siguiente documentación:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.

- Acta de Puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente de la puesta en gas de las instalaciones objeto de retribución específica.
- Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente. En la misma se debe indicar el núcleo de población así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución.
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, antena de conexión debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.
- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Adicionalmente, el apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012 indica que en los casos en que las citadas aportaciones públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Asimismo, en aquellos casos en que la inversión total realizada sea inferior a la inversión total declarada que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente, la retribución específica asignada se reducirá en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior en más de 18 meses a la fecha de firma de la citada Resolución de la DGPEM, de fecha 17 de abril de 2012.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, para la empresa distribidora **GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.**, la cantidad de **cuatrocientos setenta y siete mil veinticinco euros con diecinueve céntimos (477.025,19 euros) como retribución específica** reconocida al proyecto de gasificación del núcleo de población de **PUNTA UMBRÍA, en la provincia de Huelva**, en virtud de la Resolución de 7 de abril de 2012 de la DGPEM.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y notifíquese al interesado.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio.